REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.134

Popayán, Cauca, quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	VICTOR HUGO ARIAS URRUTIA
Demandado:	LESVIO ROLANDO MADROÑERO VILLOTA
Radicado:	190014003003-**2021-00434-00**

En atención al memorial presentad por el DR. VICTOR HUGO ARIAS URRUTIA y remitido en la fecha 24 de mayo de 2022 al correo electrónico del Juzgado, se ordenará librar Despacho Comisorio al INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE PASTO, demandante dentro del presente proceso, para que adelante la diligencia de secuestro del bien mueble embargado dentro de este proceso. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA del memorial presentado por el DR. VICTOR HUGO ARIAS URRUTIA, de fecha de presentación 24 de mayo de 2022, en el que manifiesta se sirva librar Despacho Comisorio al INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE PASTO – NARIÑO, con el fin de materializar diligencia de secuestro del vehículo automotor trabado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: A efectos de que se dé cumplimiento a la providencia proferida el 28 de abril de 2022, **COMISIONESE** al INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE PASTO, para que adelante la diligencia de SECUESTRO del BIEN MUEBLE (Art. 593-3 del C.G.P), que ostenta el demandado LESVIO ROLANDO MADROÑERO VILLOTA con C.C. 12.999.526, sobre el bien mueble distinguido así: **CLASE CAMPERO, MARCA RENAULT, LINEA DUSTER DYNAMIQUE 4X4, SERVICIO PARTICULAR, de PLACA AVG-324, MODELO 2015, COLOR GRIS COMET, NUMERO DE CHASIS 9FBHSRAJNFM421951, CILINDRAJE 2015** matriculado en

Pasto - Nariño, cuyos datos y características las suministrará la parte actora en el momento de la diligencia, denunciado como propiedad del anterior antes anotado.

TERCERO: Con tal fin **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** pertinente, con los insertos del caso y con las facultades que le confieren los artículos 39, 40, 48 y 49 del C.G.P., haciéndole saber al Inspector comisionado que cuenta con las facultades para designar secuestre, **subcomisionar** para efectos de la diligencia, y en general para absolver los incidentes adjetivos que en el curso de la misma se formulen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

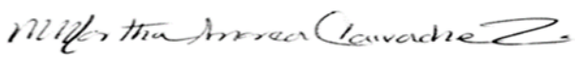

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

SD

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de Junio de 2022.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria